



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2023-01380-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Despacho **Resuelve:**

Primero. **Admitir** la anterior diligencia de **interrogatorio de parte** como prueba anticipada, solicitada por **EXCELCREDIT S.A.** para interrogar a **José Eustacio Guesguan Camargo** (Art. 184 del C. G. del P.).

Segundo. Para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio a **José Eustacio Guesguan Camargo**, se señala la hora de las 9:00am del día 7 del mes de junio del año 2024, la cual se realizará de **forma virtual**.

Se **requiere** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

Tercero. Notifíquese al por interrogar en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente el Despacho lo requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar al extremo convocado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

Cuarto. **Reconocer** personería adjetiva a la abogada **Angie Lorena Olea Segura** como apoderada de la parte convocante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 014 de 01 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb90eda003d932b01192d4311c81ff8c4b5ea0cffe9d969a8f651d4e2d83e2**

Documento generado en 22/03/2024 11:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>